

JUZGADO DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS, Nueva Loja 19 de junio del 2009, las 17H30. En el proceso N° 218-JTS-2008, se dispone: Una vez que el actor de la causa ha justificado bajo juramento que desconoce el domicilio de la compañía SKANSKA ECUADOR CIA LTDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 10 de junio del 2009, las...

que conferirá el extracto respectivo. Notifíquese: JUZGADO DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS, Nueva Loja 16 de julio del 2009 a las 15H30 VISTOS. Incorpórese al proceso N° 218-JTS-2008, el escrito presentando por Germán Sila Añasco Mora, atendiendo la petición se dispone: Por un error involuntario en la provi...

SECRETARIO JUZGADO DEL TRABAJO SUCUMBIOS (Existe un sello y firma) Nueva Loja 17 de julio del 2009 AP/42695/cc(1)

**EXTRACTO**  
Citación Judicial  
Actor: Sammartín Sammartín  
Máximo Manuel

**DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, LINDEROS Y AVALÚO:** Tiene los siguientes linderos y dimensiones:

**NORTE:** Quebrada de agua denominada "Alpa Coral".  
**SUR:** Camino público.  
**ESTE:** Lote 2 que se adjudica a la señora Ignacia Quinatola.  
**OESTE:** Propiedad de la hacienda La Candelaria.

**SUPERFICIE TOTAL:** de veinte y cinco mil metros cuadrados de superficie (25.000 M<sup>2</sup>)

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** El inmueble está constituido por un terreno rural, ubicado en un sector alto, al que se llega desde el obelisco próximo a Cayambe-Mitad del Mundo pasando por las florícolas Flor Eloy, María Bonita, etc. El terreno tiene una pendiente regular de 15 por ciento aproximadamente, siendo apto exclusivamente para la agricultura, da frente a un camino público. En el entorno existen algunas viviendas aisladas. Al sector llega transporte público.

**AVALÚO TOTAL DE LA PROPIEDAD: SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000 USD)**

El bien inmueble embargado se encuentra a órdenes del Depositario Judicial de este juzgado de coactivas. Por tratarse del primer señalamiento se aceptaran posturas que cubran las **DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALÚO**. Se consignara el 10 % legal de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Banco de la Vivienda. No se admitirán posturas que fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas, de conformidad con el artículo 467 del Código de Procedimiento Civil.- Los impuestos especialmente los prediales hasta los del presente año, tasas, gastos de protocolización e inscripción y todos los demás gastos que se hagan por la transferencia del bien inmueble serán por cuenta del adjudicatario, condición que constará en la oferta.

Mayores informes al Juzgado de Coactivas en los teléfonos 3963300 Ext. 1570, 1578  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.

Ab. Albania Ibutés Ch.  
SECRETARIA DE COACTIVA BEV

A.A.22774

*Si la pobreza es la madre  
de los crímenes, la falta  
de espíritu es su padre.*

JEAN DE LA BRUYÈRE

como base la suma de treinta mil dólares (\$ 30.000,00 USD) para aquellos que no tenían cargas familiares, mientras que para aquellos que tenían cargas familiares percibieron mayores montos por concepto de utilidades, existiendo una actitud discriminatoria con relación al pago de dicho beneficio laboral sin tener...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IDC INTERAMERICANA DE COMPUTACION CIA. LTDA.**

Se comunica al público que IDC INTERAMERICANA DE COMPUTACION CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 14.500,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.003191 de 4 de agosto de 2009.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó, entre otros, el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS (USD 20.000,00) dividido en veinte mil participaciones de un dólar americano cada una, iguales, acumulativas e indivisibles

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de agosto de 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



**REVISIÓN DE TRABAJOS:** Al pago de las utilidades al favor de las cargas familiares que mantengo en mi condición de trabajador, como es mi conviviente la señora, MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ BOMBON, quien además tiene un hijo que forma parte de nuestro hogar, que responde a los nombres de: JUAN CARLOS VELASCO LÓPEZ, y de mi hija que responde a los nombres de: JAHELENE SANMARTÍN GRIJALVA, a quienes se debe ejecutar su pago de forma señalada en el Art. 97 inciso 3ro del Código del Trabajo. Al pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor, que se servirá regular su señoría de conformidad con la ley de Federación Nacional de Abogados del Ecuador. Su señoría, dispondrá además en sentencia, el pago de los intereses de las indemnizaciones de conformidad en lo dispuesto en el Art. 614 del Código del Trabajo, esto es el pago de los intereses legales correspondientes y los recargos de ley establecidos en el cuerpo legal antes invocado.- El trámite a darse a la presente demanda, es el juicio oral de conformidad a lo dispuesto en el Art. 575 y 576 y siguientes de la Codificación del Código del Trabajo.- La cuantía de la presente demanda, supera los CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 50.000,00).- Dado cumplimiento a lo dispuesto por su señoría, el providencia que antece, de haber manifestado bajo juramento, que desconozco al momento el domicilio de la compañía SKANSKA ECUADOR CIA LTDA. Ya que el desaparecido con sus oficinas, y su domicilio ha sido difícil localizarlo, por tal motivo solicito se dignen disponer los dispuestos lo siguiente: se proceda a citar a la compañía SKANSKA ECUADOR CIA LTDA. En la persona de su representante legal señor GUSTAVO NAGEL, cita-

**AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONCILIACIÓN, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE PRUEBAS TENGA LUGAR EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE 2009 A LAS 14 H15;** atengase al dispuesto en el auto de calificación de la demanda, los extractos para las publicaciones se las realizará por secretaría de forma inmediata actué el abogado Carlos Guerra en calidad. Desecretario titular del despacho, el mismo que conferirá el extracto respectivo. Notifíquese.

**JUZGADO DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS,** Nueva Loja 16 de julio 2009, a las 15H35. VISTOS. Incorpórese al proceso N° 219-JTS-2008, el escrito presentado por Sammartín Sammartín Máximo Manuel, atendiendo la petición se dispone: Por un error involuntario en la providencia de fecha 19 de junio del 2009, alas 17H35 se ha ordenado que se cite al señor Gustavo Ángel, corrigiendo el mencionado error se dispone: CÍTESE a la compañía demandada SKANSKA ECUADOR S.A. en la persona de su representante legal señor Gustavo Nagel, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta lo dispuesto en la calificación de la demanda, y el contenido de la providencia del 19 de junio del 2009, alas 17H35. Actúe el Ab. Carlos Guerra en calidad de secretario titular del despacho. Notifíquese y cúmplase.

F. Abg. ENRIQUE BARONA P. JUEZ DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS Fiel copia de su original.-  
Lo que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Abg. CARLOS GUERRA AGUIRRE  
SECRETARIO JUZGADO DEL TRABAJO SUCUMBIOS (Existe un sello y firma)  
Nueva Loja a 17 de julio del 2009